



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

**“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 1

MAYELA OLVERA HERNANDEZ.
CALZADA SALVADOR CREEL No. 597
COLONIA LAS MARGARITAS C.P. 27130
TORREON, COAHUILA.

Asunto: Se determina situación fiscal en
materia de comercio exterior.

Torreón, Coahuila; a 24 de Mayo de 2006.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas SEGUNDA; fracciones I y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, SEPTIMA, primer párrafo y fracción I, incisos a), b), d), y OCTAVA, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 25 de Octubre de 1996 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996; y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1996 y modificada en fecha 29 de Julio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 03 de septiembre de 2002, reformado y adicionado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Julio de 2004; Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, cláusula Primera, fracciones I, II y III, Tercera fracciones I y II, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Julio de 2004 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 20 de Agosto de 2004; en los artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción III y V y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004 y artículos 1, 3, 17 Fracción III, 26 fracciones III, IV, V, VI, VIII y último párrafo de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los artículos 2o. Fracción IX, 13, 18 fracciones III, III-B, III-C, III-E, III-F, V, VI, IX, XIV, XIX, XXV, XXVII y XXXI y 44 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 26 de Julio de 2002, reformado mediante Decreto publicado en el mismo órgano de difusión oficial de fecha 14 de Diciembre de 2004; así como en los Artículos 144, fracciones II, III, X, XV, XVI y XXXII, Artículo 155 de la Ley Aduanera; 33, último párrafo, y 63 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes, procede a determinar su situación fiscal en materia de Comercio Exterior de conformidad con lo siguiente:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION DE FISCALIZACION

**“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Núm: CCP0502003/06

Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 2

RESULTANDOS

1.- Que mediante oficio numero CET-033/2006 de fecha 02 de Marzo de 2006, el cual contiene la orden de visita domiciliaria número CCP0502003/06, expedido por el Director de Fiscalización C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director de Fiscalización, dirigida al C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA, ubicada en CALZADA SALVADOR CREEL No. 597 COLONIA LAS MARGARITAS, C.P. 27130 TORREON, COAHUILA, con el objeto o propósito de verificar la legal, importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de procedencia extranjera y comprobar el cumplimiento de las restricciones o regulaciones no arancelarias, inclusive cuotas compensatorias que correspondan a dichas importaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta como sujeto directo y como responsable solidario de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado y Derecho de Trámite Aduanero; autorizando para estos efectos a los CC. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES, CLAUDIA MARGARITA OCHOA ALDACO, HIRAM REQUEJO AVALOS, JESUS ARTURO CASTILLO AVILA, ANTONIO GUADALUPE ALBA AYALA, JESÚS FAUSTO ZÁRATE AYUP y JUAN MANUEL HERRERA RIVERA, visitantes adscritos a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2. Que con fecha 03 de Marzo de 2006, se procedió a notificar el oficio número CET-033/2006, de fecha 02 de Marzo de 2006, a la C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía ubicada en CALZADA SALVADOR CREEL No. 597 COLONIA LAS MARGARITAS, C.P. 27130 TORREON, COAHUILA, a quien los visitantes le solicitaron se identificara manifestando no portar identificación alguna, siendo su media filiación la siguiente: persona del sexo femenino de aproximadamente 45 años de edad, de complexión media, de estatura 1.70 mts. aproximadamente, tez blanca, pelo rubio, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: " Reciví original del presente oficio así como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado, previa identificación de los visitantes con sus constancias oficiales", anotando a continuación la fecha y hora de recepción " 3/marzo/06. 12:15 hrs.", su nombre, estampando firma autógrafa en una copia de la mencionada orden.

3. Posteriormente, se procedió a levantar el Acta de Visita Domiciliaria de fecha 03 de Marzo de 2006, a folios números CCP0502003/06-0001 al CCP0502003/06-0009, donde consta que los CC. HIRAM REQUEJO AVALOS, ANTONIO GUADALUPE ALBA AYALA Y JESUS FAUSTO ZARATE AYUP, visitantes adscritos a la Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN
" 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. "

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Núm: CCP0502003/06

Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 3

de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente, requirieron a la C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía, Para que designara dos testigos, apercibiéndola de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptaran dicho cargo los mismos serían nombrados por el personal oficial actuante, quien manifestó su intención de nombrar como testigos a los CC. CARLOS MARTINEZ OLVERA y VICTOR GERARDO MARTINEZ OLVERA, ambos de nacionalidad MEXICANA, quienes a petición de los visitantes se identificaron, el primero mediante credencial para votar con folio número 132163906, expedida por el Instituto Federal Electoral, manifestando tener su domicilio en CALLE GAVIOTAS NUMERO 208, COLONIA VILLA JACARANDAS, C.P. 27110, DE LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA, y el segundo mediante credencial para votar con folio número 0000120265748, expedida por el Instituto Federal Electoral, manifestando tener su domicilio en CALLE BAHIA DE SAN BASILIO 325 A, COLONIA NUEVA CALIFORNIA, C.P. 27089, DE LA CIUDAD DE TORREON COAHUILA.

4. Según actuaciones detalladas en el Acta de Visita Domiciliaria, contenida a folios números CCP0502003/06-0003 y CCP0502003/06-0004, de fecha 03 de Marzo de 2006, se hizo constar que los visitantes actuantes, en compañía de la C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ y de los testigos de asistencia, procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones ubicadas en CALZADA SALVADOR CREEL No. 597 COLONIA LAS MARGARITAS, C.P. 27130 TORREON, COAHUILA, haciendo constar que dichas instalaciones ocupan un local de aproximadamente 55 metros cuadrados, en el cual se encontró mercancía de origen y procedencia extranjera, consistente en ROPA NUEVA DIVERSA PARA DAMA. Los visitantes solicitaron al compareciente, para que bajo protesta de decir verdad, manifestara si tiene sucursales, bodegas u oficinas en otro domicilio de esta ciudad o fuera de ella que le pertenezcan, manifestando lo siguiente: " NO, ES ÚNICO LOCAL", procediendo el personal actuante a realizar el inventario físico de la mercancía, relacionándose como a continuación se indica:

CASO NUM.	CANTIDAD.	DESCRIPCION DE LA MERCANCÍA.	COLOR.	ESTILO.	MARCA.	COMPOSICIÓN.	TIPO DE MERCANCIA	ORIGEN.	
1	2	PIEZA	BABYDOLL	NEGRO CON VIVOS VERDES	931010Z	SECRET TREASURES	POLIESTER	NUEVA	MALASIA
2	3	PIEZA	CONJUNTO DE BLUSA Y SHORT	CAFÉ	70091	SIN MARCA	RAYON	NUEVA	FILIPINAS
3	2	PIEZA	BATA PARA DORMIR	BEIGE-VERDE	931R00Z	SECRET TREASURES	POLIESTER	NUEVA	MALASIA
4	2	PIEZA	BLUSA MANGA LARGA	VERDE	544	MISSION	ALGODON	NUEVA	USA
5	1	PIEZA	PANTALON	NEGRO	3193	TRENDY	POLIESTER	NUEVA	USA
6	1	PIEZA	PANTALON	ROSA	7107	TOP SEASON	POLIESTER	NUEVA	USA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Núm: CCP0502003/06

Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 4

CASO NUM.	CANTIDAD.	DESCRIPCION DE LA MERCANCÍA.	COLOR.	ESTILO.	MARCA.	COMPOSICIÓN.	TIPO DE MERCANCIA	ORIGEN.	
7	1	PIEZA	CHAMARRA DEPORTIVA	AZUL	SIN ESTILO	ADIDAS	ALGODON	NUEVA	COREA
8	1	PIEZA	CHAMARRA DEPORTIVA	NEGRO	SIN ESTILO	ADIDAS	POLIESTER	NUEVA	RUSIA
9	4	PIEZA	PANTALON	CAFÉ, NEGRO Y VERDE	102726	LIFO STRETCH	ALGODON	NUEVA	VIETNAM
10	1	PIEZA	CONJUNTO DE FALDA Y SACO	GRIS	1372	ISABEL USA	POLIESTER	NUEVA	USA
11	1	PIEZA	PANTALON	GRIS	3522	GIV	POLIESTER	NUEVA	USA
12	1	PIEZA	PANTALON	CAFÉ	4260	TOVIA USA	POLIESTER	NUEVA	USA
13	1	PIEZA	PANTALON	CAFÉ	1904	ZOOMPY COLLECTION	POLIESTER	NUEVA	USA
14	1	PIEZA	CONJUNTO DE PANTALON Y SACO	CAFÉ	1395	ISABEL USA	ALGODON	NUEVA	USA
15	1	PIEZA	BLUSA MANGA LARGA	BLANCO	7921	SANJOY USA	ALGODON	NUEVA	USA
16	1	PIEZA	BLUSA MANGA LARGA	AZUL	82224	SANDREA USA	ALGODON	NUEVA	USA
17	1	PIEZA	SACO LAGO	CAFÉ	1381	ISABEL USA	ALGODON	NUEVA	USA
18	1	PIEZA	CONJUNTO DE CHALECO Y FALDA LARGA	CAFÉ	1382	ISABEL USA	ALGODON	NUEVA	USA
19	1	PIEZA	VESTIDO LARGO	NEGRO ESTAMPADO	DR417	PIA	POLIESTER	NUEVA	USA
20	1	PIEZA	VESTIDO	NEGRO	D-1158	YAFFA USA	POLIESTER	NUEVA	USA
21	1	PIEZA	BATA	NEGRA FLOREADA	5606-1816	ARTISTIC FANTASY	ALGODON	NUEVA	HONDURAS
22	2	PIEZA	BATA	AZUL Y NEGRA FLOREADA	5604-1815	ARTISTIC FANTASY	ALGODON	NUEVA	HONDURAS
23	2	PIEZA	PANTALON	AZUL	36009	LEI	ALGODON	NUEVA	USA
24	2	PIEZA	BLUSA	NEGRO CON VIVOS ROJO	102500	GIO COLLECTION	POLIESTER	NUEVA	VIETNAM
25	1	PIEZA	VESTIDO	NEGRO CON VIVOS ROJO	SIN ESTILO	GIO COLLECTION	POLIESTER	NUEVA	VIETNAM
26	3	PIEZA	BLUSA	LILA Y AMARILLO	SIN ESTILO	SIN MARCA	POLIESTER	NUEVA	VIETNAM
27	2	PIEZA	BLUSA	ROSA	SIN ESTILO	KEVIN-T	ALGODON	NUEVA	VIETNAM
28	1	PIEZA	BLUSA	AZUL	SIN ESTILO	MIMI	POLIÉSTER RAYON	NUEVA	VIETNAM
29	1	PIEZA	BLUSA	FLOREADO	6326	AH04!	POLIESTER	NUEVA	USA
30	1	PIEZA	BLUSA SN MANGAS	ROJO	4258	YS FASHION	ALGODON	NUEVA	USA
31	1	PIEZA	BLUSA SIN MANGAS	BLANCO	T-2983	CESEM USA	POLIESTER	NUEVA	USA
32	1	PIEZA	PERFUME	NO APLICA	212	BEVERLY HILLS 90210 50 ML	NO APLICA	NUEVA	ITALIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Núm: CCP0502003/06

Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 5

CASO NUM.	CANTIDAD.	DESCRIPCION DE LA MERCANCÍA.	COLOR.	ESTILO.	MARCA.	COMPOSICIÓN.	TIPO DE MERCANCIA	ORIGEN.	
33	1	PIEZA	COLONIA PARA CABALLERO	NO APLICA	CURVE	CLAIBORNE 15 ML	NO APLICA	NUEVA	USA
34	1	PIEZA	LOCIÓN	NO APLICA	OBLIQUE	GIVENCHY 2x20 ML	NO APLICA	NUEVA	FRANCIA
35	1	PIEZA	LOCIÓN	NO APLICA	273	BEVERLY HILLS 75 ML	NO APLICA	NUEVA	USA
36	1	PIEZA	LOCIÓN	NO APLICA	NEW YORK	CAROLINA HERRERA 30 ML	NO APLICA	NUEVA	USA
37	1	PIEZA	LOCIÓN	NO APLICA		YVES SAINT LAURENT 100ML	NO APLICA	NUEVA	FRANCIA
38	1	PIEZA	PERFUME	NO APLICA	128434	IL BACIO 100 ML	NO APLICA	NUEVA	USA
39	1	PIEZA	PERFUME	NO APLICA	LIZ	CLAIBORNE 90 ML	NO APLICA	NUEVA	USA
40	2	PIEZA	PERFUME	NO APLICA	BABY BLUE JEANS	VERSACE 50 ML	NO APLICA	NUEVA	ITALIA

5. Una vez levantado el Inventario Físico de la mercancía mencionada, la C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ, fue requerida por los visitantes para que presentara la documentación con la que pretendiera amparar la legal importación, tenencia y/o estancia de la mercancía en el país, a efecto de verificar si con la misma se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley Aduanera vigente para su introducción al territorio nacional, con el siguiente resultado: Constando en el Acta de Visita Domiciliaria de fecha 03 de Marzo de 2006, levantada bajo los folios No. CCP0502003/06-0001 al CCP0502003/06-0009 que para los casos de la mercancía inventariada identificados con los números 1 al 40 no proporcionó documentación alguna.

De lo anterior se concluye que la C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ, no proporcionó la documentación aduanera correspondiente con la cual acreditará la legal importación, tenencia y/o estancia en el país para los casos del 1 al 40, irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente.

6. En virtud de que la C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ, en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía, no acreditó con la documentación aduanera correspondiente la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de las mercancías descritas en los casos mencionados en el resultando 4 de esta liquidación, ni que las mismas hayan sido sometidas a los trámites que la Ley Aduanera vigente establece para su legal introducción al territorio nacional, los visitantes con fundamento en la cláusula primera, fracción II, del Anexo 8, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

**“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 6

Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Julio de 2004 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 20 de Agosto de 2004 y en los Artículos 151, fracción III y 155 de la Ley Aduanera vigente, con fecha 03 de Marzo de 2006, procedieron a realizar el embargo precautorio de las mercancías en cuestión, haciendo del conocimiento del compareciente que dicha mercancía quedaría depositada en el domicilio ubicado en Calzada Agroindustrias y calle del Transporte, Parque Industrial Oriente, de la ciudad de Torreón, Coahuila y a disposición de la Secretaría de Finanzas, bajo guarda y custodia de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, según consta en el Acta de Visita Domiciliaria de fecha 03 de Marzo de 2006, bajo el folio número CCP0502003/06-0007.

7. Consta en el Acta de Visita Domiciliaria, de fecha 03 de Marzo del 2006, a folio número CCP0502003/06-0008, que se hizo del conocimiento de la Contribuyente C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ, en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía, el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera, fracciones II y III del Anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Julio de 2004 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 20 de Agosto de 2004, en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera vigente, indicándole que contaba con un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de dicha acta, para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho conviniese, ante la oficina de la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Calle Acuña 276 Sur Primer Piso, de la ciudad de Torreón, Coahuila; el plazo referido inició el 07 de Marzo de 2006, contándose además los días hábiles 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 20 y feneció el plazo el día 22 de marzo de 2006, computándose dicho plazo de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, aplicado de manera supletoria en atención a lo previsto por el artículo 1º, primer párrafo de la Ley Aduanera, ambos ordenamientos vigentes.

8. Que mediante oficio número CEFT-016/2006, de fecha 06 de Marzo de 2006, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director de Fiscalización, con sello de recibido de fecha 15 de Marzo de 2006, se solicitó al C. LIC. JOAQUIN DIAZ RIVERA, Administrador de la Aduana de Torreón, la elaboración de la Clasificación Arancelaria y Valoración de la mercancía afecta al presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

9. Que mediante oficio Numero 326-SAT-A19-XVII-410 de fecha 23 de Marzo de 2006, el C. Joaquín Díaz Rivera, Administrador de la Aduana de Torreón da contestación al oficio emitido por esta autoridad descrito en el numeral que antecede al presente, anexando la Clasificación



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

**“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 7

Arancelaria, Cotización y Avalúo de la mercancía de Procedencia Extranjera descrita en el oficio en mención. Dicha Clasificación, Cotización y Avalúo fue elaborada por el C.P. ESTEBAN FLORES SALDAÑA, Verificador adscrito a la Aduana de Torreón, misma que se transcribe a continuación:

En mi carácter de Verificador de la Aduana de Torreón, como quedo asentado en La Constancia de Identificación contenida en el oficio 326-SAT-A19-I-0001, de fecha 02 de Enero del año 2006, con vigencia al 31 de diciembre del 2006, expedido por el Administrador de la aduana quien se identifica con constancia de identificación contenida en el oficio 326-SAT-79954 de fecha 15 de Diciembre de 2005 y con vigencia al 31 de diciembre de 2006, misma que se expide con fundamento en los Artículos 1º,2º,7º Fracciones II, VII, XVI Y XVIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria Vigente y en el Artículo 12 fracción I, en relación con el Artículo 9 fracción VII; Actuando con fundamento en el Artículo 10, fracción II en relación con el Artículo 12 fracciones XXXIV y XLVIII, Artículo 37 Apartado C renglón 19. Aduana de Torreón ubicada, en Torreón Coahuila, Segundo Transitorio Fracciones III y IX Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria Vigente, Artículo Tercero segundo párrafo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de esta Aduana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de Noviembre del 2005; 42, Fracción VI, del Código Fiscal de la Federación, y Artículo 144, fracción XIV de la Ley Aduanera, se rinde el presente dictamen de Clasificación Arancelaria emitida por la Aduana de Torreón, de Mercancía de Procedencia Extranjera, contenida en el Oficio CEFT-016/2006, emitido por el Lic. David Francisco García Ordaz, Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, como sigue:

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA CUOTAS Y REQUISITOS	AD-VALOREM .
2	PZA. BABYDOLL MARCA: SECRET TREASURES	
Caso No. 1	COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: MALASIA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6208.22.01 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 500.00	\$ 175.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN
" 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. "

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 8

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA CUOTAS Y REQUISITOS	AD-VALOREM.
3 PZA. Caso No. 2	CONJUNTO DE BLUSA Y SHORT MARCA: SIN MARCA COMPOSICIÓN: RAYON PAIS DE ORIGEN: FILIPINAS FRACCIÓN ARANCELARIA: 6104.29.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 450.00	\$ 157.50
2 PZA. Caso No. 3	BATA PARA DORMIR MARCA: SECRET TREASURES COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: MALASIA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6208.92.01 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 400.00	\$ 140.00
2 PZA. Caso No. 4	BLUSA MANGA LARGA MARCA: MISSION COMPOSICIÓN: ALGODON PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6106.10.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 300.00	\$ 105.00
1 PZA. Caso No. 5	PANTALON MARCA: TRENDY COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6104.63.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 200.00	\$ 70.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACIÓN
" 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. "**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 9

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA CUOTAS Y REQUISITOS	AD-VALOREM .
1 PZA. Caso No. 6	PANTALON MARCA: TOP SEASON COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6104.63.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 200.00	\$ 70.00
1 PZA. Caso No. 7	CHAMARRA DEPORTIVA MARCA: ADIDAS COMPOSICIÓN: ALGODON PAIS DE ORIGEN: COREA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6101.20.01 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 400.00	\$ 140.00
1 PZA. Caso No. 8	CHAMARRA DEPORTIVA MARCA: ADIDAS COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: RUSIA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6101.30.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: 400.00	\$ 140.00
4 PZA. Caso No. 9	PANTALON MARCA: LIFO STRETCH COMPOSICIÓN: ALGODON PAIS DE ORIGEN: VIETNAM FRACCIÓN ARANCELARIA: 6104.62.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 1,000.00	\$ 350.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
" 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. "

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 10

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA CUOTAS Y REQUISITOS	AD-VALOREM .
1 PZA. Caso No. 10	CONJUNTO DE FALDA Y SACO MARCA: ISABEL USA COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6104.23.01 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 350.00	\$ 122.50
1 PZA. Caso No. 11	PANTALON MARCA: GIV COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6104.63.91 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 200.00	\$ 70.00
1 PZA. Caso No. 12	PANTALON MARCA: TOVIA USA COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6104.63.91 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 200.00	\$ 70.00
1 PZA. Caso No. 13	PANTALON MARCA: ZOOMPY COLLECTION COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6104.63.91 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 200.00	\$ 70.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 11

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA CUOTAS Y REQUISITOS	AD-VALOREM .
1 PZA. Caso No. 14	CONJUNTO DE PANTALON Y SACO MARCA: ISABEL USA COMPOSICIÓN: ALGODON PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6104.19.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 400.00	\$ 140.00
1 PZA. Caso No. 15	BLUSA MANGA LARGA MARCA: SANJOY USA COMPOSICIÓN: ALGODON PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6106.10.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 150.00	\$ 52.50
1 PZA. Caso No. 16	BLUSA MANGA LARGA MARCA: SANDREA USA COMPOSICIÓN: ALGODON PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6106.10.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 150.00	\$ 52.50
1 PZA. Caso No. 17	SACO LAGO MARCA: ISABEL USA COMPOSICIÓN: ALGODON PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6104.32.01 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 180.00	\$ 63.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Núm: CCP0502003/06

Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 12

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA CUOTAS Y REQUISITOS	AD-VALOREM .
1 PZA. Caso No. 18	CONJUNTO DE CHALECO Y FALDA LARGA MARCA: ISABEL USA COMPOSICIÓN: ALGODON PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6104.22.01 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 280.00	\$ 98.00
1 PZA. Caso No. 19	VESTIDO LARGO MARCA: PIA COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6104.43.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 300.00	\$ 105.00
1 PZA. Caso No. 20	VESTIDO MARCA: YAFFA USA COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6104.43.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 250.00	\$ 87.50
1 PZA. Caso No. 21	BATA MARCA: ARTISTIC FANTASY COMPOSICIÓN: ALGODON PAIS DE ORIGEN: HONDURAS FRACCIÓN ARANCELARIA: 6208.91.01 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 250.00	\$ 87.50



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

**“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 13

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA CUOTAS Y REQUISITOS	AD-VALOREM .
2 PZA. Caso No. 22	BATA MARCA: ARTISTIC FANTASY COMPOSICIÓN: ALGODON PAIS DE ORIGEN: HONDURAS FRACCIÓN ARANCELARIA: 6208.91.01 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 500.00	\$ 175.00
2 PZA. Caso No. 23	PANTALON MARCA: LEI COMPOSICIÓN: ALGODON PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6104.62.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 500.00	\$ 175.00
2 PZA. Caso No. 24	BLUSA MARCA: GIO COLLECTION COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: VIETNAM FRACCIÓN ARANCELARIA: 6106.20.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 300.00	\$ 105.00
1 PZA. Caso No. 25	VESTIDO MARCA: GIO COLLECTION COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: VIETNAM FRACCIÓN ARANCELARIA: 6104.43.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 250.00	\$ 87.50



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 14

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA CUOTAS Y REQUISITOS	AD-VALOREM .
3 PZA. Caso No. 26	BLUSA MARCA: SIN MARCA COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: VIETNAM FRACCIÓN ARANCELARIA: 6106.20.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 450.00	\$ 157.50
2 PZA. Caso No. 27	BLUSA MARCA: KEVIN-T COMPOSICIÓN: ALGODON PAIS DE ORIGEN: VIETNAM FRACCIÓN ARANCELARIA: 6106.10.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 300.00	\$ 105.00
1 PZA. Caso No. 28	BLUSA MARCA: MIMI COMPOSICIÓN: POLIESTER/RAYON PAIS DE ORIGEN: VIETNAM FRACCIÓN ARANCELARIA: 6106.20.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 150.00	\$ 52.50
1 PZA. Caso No. 29	BLUSA MARCA: AH04! COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6106.20.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 150.00	\$ 52.50



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS.”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Núm: CCP0502003/06

Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 15

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA CUOTAS Y REQUISITOS	AD-VALOREM .
1 PZA. Caso No. 30	BLUSA SN MANGAS MARCA: YS FASHION COMPOSICIÓN: ALGODON PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6106.10.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 150.00	\$ 52.50
1 PZA. Caso No. 31	BLUSA SIN MANGAS MARCA: CESEM USA COMPOSICIÓN: POLIESTER PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 6106.20.99 UNIDAD: PZA. AD-VALOREM: 35% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 150.00	\$ 52.50
1 PZA. Caso No. 32	PERFUME MARCA: BEVERLY HILLS 90210, 50 ML COMPOSICIÓN: NO APLICA PAIS DE ORIGEN: ITALIA FRACCIÓN ARANCELARIA: 3303.00.99 UNIDAD: LTO. AD-VALOREM: 15% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 400.00	\$ 60.00
1 PZA. Caso No. 33	COLONIA PARA CABALLERO MARCA: CLAIBORNE, 15 ML COMPOSICIÓN: NO APLICA PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 3303.00.01 UNIDAD: LTO. AD-VALOREM: 20% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 250.00	\$ 50.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Núm: CCP0502003/06

Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 16

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA CUOTAS Y REQUISITOS	AD-VALOREM .
1 PZA. Caso No. 34	LOCIÓN MARCA: GIVENCHY , 2x20 ML COMPOSICIÓN: NO APLICA PAIS DE ORIGEN: FRANCIA FRACCIÓN ARANCELARIA: 3303.00.01 UNIDAD: LTO. AD-VALOREM: 20% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 250.00	\$ 50.00
1 PZA. Caso No. 35	LOCIÓN MARCA: BEVERLY HILLS, 75 ML COMPOSICIÓN: NO APLICA PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 3303.00.01 UNIDAD: LTO. AD-VALOREM: 20% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 450.00	\$ 90.00
1 PZA. Caso No. 36	LOCIÓN MARCA: CAROLINA HERRERA, 30 ML COMPOSICIÓN: NO APLICA PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 3303.00.01 UNIDAD: LTO. AD-VALOREM: 20% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 350.00	\$ 70.00
1 PZA. Caso No. 37	LOCIÓN MARCA: YVES SAINT LAURENT, 100ML COMPOSICIÓN: NO APLICA PAIS DE ORIGEN: FRANCIA FRACCIÓN ARANCELARIA: 3303.00.01 UNIDAD: LTO. AD-VALOREM: 20% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 600.00	\$ 120.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN
" 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. "

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 17

CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA CUOTAS Y REQUISITOS	AD-VALOREM .
1 PZA. Caso No. 38	PERFUME MARCA: IL BACIO, 100 ML COMPOSICIÓN: NO APLICA PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 3303.00.99 UNIDAD: LTO. AD-VALOREM: 15% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 600.00	\$ 90.00
1 PZA. Caso No. 39	PERFUME MARCA: CLAIBORNE, 90 ML COMPOSICIÓN: NO APLICA PAIS DE ORIGEN: USA FRACCIÓN ARANCELARIA: 3303.00.99 UNIDAD: LTO. AD-VALOREM: 15% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 550.00	\$ 82.50
2 PZA. Caso No. 40	PERFUME MARCA: VERSACE, 50 ML COMPOSICIÓN: NO APLICA PAIS DE ORIGEN: ITALIA FRACCIÓN ARANCELARIA: 3303.00.99 UNIDAD: LTO. AD-VALOREM: 15% VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 400.00	\$ 60.00

Para la importación de las presentes Fracciones Arancelarias de los casos (1 al 40), es requisito estar inscrito en el Padrón de Importadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Fracción IV del Art. 59 de la Ley Aduanera vigente.

Para realizar la Importación de la mercancía antes mencionada es necesario obtener el Permiso Previo de Importación, conforme a lo señalado en el Artículo 1. - Del Acuerdo que establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación se encuentra sujeta al permiso Previo de Importación por parte de la Secretaría de Economía, cuando se destinen a los Regímenes Aduaneros de Importación o Exportación definitiva, Temporal o Depósito Fiscal,



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 18

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 2002, reformado mediante diversos publicados en el mismo medio informativo del 3 de julio, 3 y 31 de diciembre de 2002, y 24 de febrero y 30 de Junio del 2003, 15 de diciembre del 2003, 06 de abril y 09 de noviembre del 2005.

Las mercancías de los casos (del 1 al 31) se encuentran sujetas al cumplimiento de las especificaciones del Inciso 4.1 (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1996, y a lo dispuesto en el Artículo 3 Fracción I del Acuerdo que identifica las Fracciones Arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada de la mercancía al País, y en el de su salida, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2002 modificado el 8 de noviembre de 2002 y 11 de Julio de 2003, 13 de agosto de 2003 y el 05 de enero y 15 de abril del 2004, 03 de febrero y 17 de mayo del 2005, 26 de octubre del 2005 y 02 de febrero de 2006.

Las mercancías de los casos (32 al 40) se encuentran sujetas al cumplimiento de las especificaciones del Inciso 1.1 (Información Sanitaria y comercial) de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2004, y a lo dispuesto en el Artículo 3 fracción I, del acuerdo que identifica las Fracciones Arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada de la mercancía al País, y en el de su salida, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 25 de marzo de 2002 modificado el 8 de noviembre de 2002 y 11 de julio de 2003, 13 de agosto de 2003, el 05 de enero y 15 de abril de 2004, 03 de febrero y 17 de mayo de 2005, 26 de octubre del 2005 y 02 de febrero de 2006.

VALOR DE ADUANA DE LA MERCANCIA: \$ 13,510.00

AJUSTE DE IMPUESTOS

AD-VALOREM: \$ 4,053.50
I.V.A. 15%: \$ 2,634.53

TOTAL DE IMPUESTOS: \$ 6,688.03



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

**“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 19

El Impuesto General de Importación y Exportación, se causa de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley del Impuesto General de Importación y Exportación, que establece en su tarifa el arancel aplicable a la mercancía que nos ocupa, 51 fracción I, y 52 de la Ley Aduanera en el que se sustenta lo anterior, toda vez que el primero señala que los impuestos al comercio exterior se causan conforme a la tarifa de la ley antes señalada, y el segundo establece quienes están obligados al pago de los impuestos. Asimismo, se determina aplicando a la base gravable que es el valor en Aduana de la mercancía obtenido conforme al Método de Valoración de mercancías similares establecido en el Artículo 73 Segundo y Quinto Párrafo de la Ley Aduanera, en virtud que no existe factura alguna de las Mercancías a valorar y por consiguiente no hay compraventa, requisito indispensable para aplicar el valor de transacción, de acuerdo con el Artículo 64 del ordenamiento anteriormente citado, así como tampoco se puede utilizar el valor de mercancías idénticas ya que no existen Mercancías importadas a territorio nacional por esta Aduana en un tiempo inmediato como señala el artículo 72 del ordenamiento multicitado.

En virtud de lo anterior se determinará conforme a los siguientes métodos, los cuales aplicaran en orden sucesivo y por exclusión:

-Valor de Transacción.- No es posible la aplicación del presente Método, toda vez que la mercancía a valorar, no se puede determinar conforme al valor de transacción de las mercancías importadas en los términos del artículo 64 de la Ley Aduanera y no es derivada de una compraventa para la exportación con destino a territorio nacional y menos aún si no concurre en todas las circunstancias a que se refiere el artículo 67 de la Ley Aduanera. En virtud de lo anterior, se procede a la aplicación, en orden sucesivo y por exclusión de los métodos alternativos señalados en el Artículo 71 de la propia Ley Aduanera.

- Valor de Transacción de Mercancías Idénticas.- En virtud de que no se cuenta con operaciones de venta de mercancías idénticas a la que se valora, vendidas para ser exportadas con destino a territorio nacional e importadas en el mismo momento que estas últimas o en un momento aproximado, vendidas al mismo nivel comercial y en cantidades semejantes que la mercancía objeto de valoración, no es posible la aplicación de este método para determinar la base gravable, por lo que se continua con el método de valoración en orden sucesivo y por exclusión.

- Valor de Transacción de Mercancías Similares.- Toda vez que no se cuenta con operaciones de venta de mercancías similares a la que se valora, vendidas para ser exportadas con destino a territorio nacional e importadas en el mismo momento que estas últimas o en un momento aproximado, vendidas al mismo nivel comercial y en cantidad semejante que la mercancía objeto de valoración, no es posible determinar la base gravable en términos del presente Método de Valoración, continuando con el siguiente método en orden sucesivo y por exclusión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Núm: CCP0502003/06

Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 20

- Valor de Precio Unitario de Venta.- En relación a que no existen ventas en territorio nacional de la mercancía sujeta a valorar u otras mercancías idénticas o similares a ellas y menos que se vendan en territorio nacional en el mismo estado en que son importadas, no es posible determinar la base gravable conforme al presente Método de Valoración, continuando con el método posterior en orden sucesivo y por exclusión.

- Valor Reconstruido de las Mercancías Importadas.- No fue posible determinar la base gravable de la mercancía en cuestión, conforme a este Método, toda vez que no tiene el costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, determinado con base en la contabilidad comercial del productor, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicables en el país de producción a las mercancías de la misma clase a la que se valora, por la que no es posible utilizar el método señalado, continuando con el siguiente en orden sucesivo y por exclusión.

En razón de que no fue posible determinar la Base Gravable del Impuesto General de Importación de Conformidad de los Métodos de Valor señalados en el Artículo 71 fracción I, II, III y IV de la Ley Aduanera vigente a la fecha del embargo, ya que no son susceptibles de su aplicación, de acuerdo con el artículo 99, del Reglamento de la Ley Aduanera; toda vez que no se obtuvieron datos objetivos y cuantificables, respecto de los cargos que deban sumarse al precio pagado de las mercancías objeto de la importación; procediendo a determinar la Base Gravable en términos del Artículo 71 fracción V de la Ley Aduanera, en relación con el Artículo 78 del mismo ordenamiento legal, con arreglo a los métodos a que se refieren los artículos 64 y 71 fracciones I, II, III y IV de la Ley Aduanera, se aplicaran en orden sucesivo y por exclusión, con mayor flexibilidad, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, tomando como referencia los datos disponibles en territorio nacional como a continuación se detalla:

- Valor de Transacción de Mercancías Idénticas.- En virtud de que no se cuenta con ventas a un nivel comercial diferente o en cantidades diferentes, ajustado, para tener en cuenta las diferencias atribuibles al nivel comercial o a la cantidad, toda vez que estos ajustes se realizan sobre una base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, tanto si supone un aumento como una disminución del valor; se procede a determinar la base gravable en términos del siguiente Método de Valoración, en orden sucesivo y por exclusión.

- Valor de Transacción de Mercancías Similares.- Toda vez que se cuenta con valores de transacción de mercancías similares vendidas a un nivel comercial diferente o en cantidades diferentes, producidas en el mismo país que la mercancía objeto de valoración, que aun



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Núm: CCP0502003/06

Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 21

cuando no son iguales en todo, tienen características y composiciones semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables; en virtud de lo anterior se aplicara este método con la cuota que corresponda conforme a la clasificación arancelaria de las mercancías en términos del artículo 80 de la Ley Aduanera en vigor.

La mercancía de que se trata, causa el 15% del impuesto al valor agregado de conformidad con los Artículos 1º, fracción IV y segundo párrafo, 24 y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que en el presente caso asciende a la cantidad de \$ 2,634.53 M.N., como sigue:

CONCEPTOS:	AJUSTE DE IMPUESTOS	
	VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCÍA.	\$ 13,510.00
	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN	\$ 4,053.50
	I.V.A.	\$ 2,634.53
	TOTAL DE IMPUESTOS	\$ 6,688.03

LA PRESENTE CLASIFICACION ARANCELARIA, COTIZACION Y AVALUO DE LA MERCANCIA, SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS REGLAS GENERALES 1 Y 6, Y 1º, 2º. Y 3º. DE LAS COMPLEMENTARIAS, TODAS ELLAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN VIGENTE, ART. 42 FRACCION VI DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ASI COMO EL ART. 144 FRACCION XIV, 73 DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y POR EL ART. 12 FRACCION II EN RELACION CON EL ARTICULO 10 FRACCIONES XXXIV, Y XLVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIGENTE.

CONSIDERANDOS

I.- Que conforme a la Clasificación Arancelaria, Cotización y Avalúo, contenida en el oficio numero 326-SAT-A19-XVII-410 de fecha 23 de Marzo de 2006, emitido por el C. JOAQUÍN DÍAZ RIVERA, Administrador de la Aduana de Torreón, en el cual consta que la Clasificación Arancelaria, Cotización y Avalúo fue elaborada por el C.P. ESTEBAN FLORES SALDAÑA, Verificador adscrito a la Aduana de Torreón, se tiene que la mercancía afecta al presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, es de origen y procedencia extranjera.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION
“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 22

II.- Que habiendo transcurrido en exceso el plazo de 10 días que la Ley Aduanera establece en su artículo 153 para la presentación de pruebas y alegatos y conforme a las constancias que obran en el expediente se tiene que la C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ, en su carácter de PROPIETARIO POSEEDOR Y/O TENEDOR, no presentó promoción alguna en la que aportara la documentación con la que se pretendiera amparar la legal importación, tenencia y/o estancia de la mercancía objeto del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Aduanera vigente.

III.- Que previo el análisis de todas y cada una de las constancias que integran el presente expediente, se tiene que la C. MAYELA OLVERA HERNÁNDEZ, en su carácter de PROPIETARIO POSEEDOR Y/O TENEDOR, no acreditó con la documentación aduanera correspondiente la legal importación, tenencia y estancia de las mercancías descritas en el número 4, del apartado de resultandos de la presente resolución, de conformidad con lo señalado por el artículo 146 de la Ley Aduanera, ni tampoco acredita que las mercancías se hayan sometido a los tramites que la Ley Aduanera vigente establece para su legal introducción a territorio nacional como es el estar inscrito en el Padrón de Importadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público según lo establece la Fracción IV del Artículo 59, de la mencionada Ley.

De igual forma la mercancía identificada con los números de casos 1 al 40 descrita en el punto 4 de los resultandos, se encuentra sujeta al Permiso Previo de Importación por la Secretaría de Economía, conforme a lo establecido en el artículo 1 del acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación se encuentra sujeta al permiso previo de importación por parte de la Secretaría de Economía, cuando se destinen a los Regímenes Aduaneros de Importación o Exportación definitiva, temporal o depósito fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 2002, reformado mediante diversos publicados en el mismo medio informativo del 3 de julio, 3 y 31 de diciembre de 2002, 24 de febrero y 30 de junio del 2003, 15 de diciembre del 2003, 06 de abril y 09 de noviembre del 2005.

Así mismo la mercancía identificada con los números de casos 1 al 31 descrita en el punto 4 de los resultandos, se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones del inciso 4.1 (Información Comercial) de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-1994, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 1996 y a lo dispuesto en el Artículo 3 Fracción I, del Acuerdo que identifica las Fracciones Arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada de la mercancía al país, y en el de su salida, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2002 modificado el 8 de noviembre de 2002 y 11 de julio de 2003, 13 de agosto de 2003 y el 05 de enero y 15 de Abril del 2004, 03 de febrero y 17 de mayo del 2005, 26 de octubre de 2005 y 02 de febrero de 2006.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Núm: CCP0502003/06

Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 23

De igual forma las mercancías de los casos (32 al 40) se encuentran sujetas al cumplimiento de las especificaciones del Inciso 1.1 (Información Sanitaria y comercial) de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1-1995, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2004, y a lo dispuesto en el Artículo 3 fracción I, del acuerdo que identifica las Fracciones Arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada de la mercancía al País, y en el de su salida, Publicado en el Diario oficial de la Federación el 25 de marzo de 2002 modificado el 8 de noviembre de 2002 y 11 de julio de 2003, 13 de agosto de 2003, el 05 de enero y 15 de abril de 2004, 03 de febrero y 17 de mayo de 2005, 26 de octubre del 2005 y 02 de febrero de 2006.

En virtud de lo anterior se consideran cometidas las infracciones previstas en el artículo 176 fracciones I, II y X de la Ley Aduanera vigente, toda vez que se omitió el pago total del Impuesto General de Importación, así como el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, como lo es el permiso previo de importación y por no haber acreditado con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia de las mercancías en el país, haciéndose acreedor en consecuencia a las sanciones que establece el artículo 178 fracciones I, IV y IX en relación con el artículo 179 ambos ordenamientos de la Ley Aduanera vigente.

IV.- Asimismo, la C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en cuestión, se hace acreedora al pago del Impuesto General de Importación omitido conforme a lo estipulado en los artículos 1, 51 fracción I, 52, 56 fracción IV inciso b), 60, 64, y 80 de la Ley Aduanera vigente, así como al pago del Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15%, mismo que debió haber enterado conjuntamente con el Impuesto General de Importación, conforme a lo que se establece en los artículos 1º, fracción IV y segundo párrafo, 5º último párrafo, 24 fracción I, 27 primer párrafo y 28 primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, toda vez que en las constancias que integran el presente expediente, no se comprueba haber efectuado su pago, por lo que se hace acreedor al pago del Impuesto causado.

V.- Toda vez, que la C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera en cuestión, no acreditó la legal importación, tenencia o estancia de la mercancía que es objeto del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, conforme al Artículo 179 de la Ley Aduanera vigente se sancionará de acuerdo a lo que establece el Artículo 178 a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN
" 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. "

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 24

VI.- Por lo que respecta a la mercancía de procedencia extranjera contenida en los casos del 1 al 40 descrita en el punto 4 del apartado de resultandos de la presente resolución, de la cual no se acredita con la documentación aduanera correspondiente su legal importación, tenencia o estancia en el país, se determina que de conformidad con lo establecido en el artículo 183-A fracción III, en relación con el artículo 176 fracción X de la Ley Aduanera vigente las mismas pasan a propiedad del Fisco Federal.

LIQUIDACION

I.- En consecuencia esta Autoridad procede a determinar un Crédito Fiscal a cargo de la C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, materia de la presente resolución, en base a la clasificación arancelaria, cotización y avalúo que se menciona en el cuerpo de la presente resolución, como sigue:

A. - IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN OMITIDO.

CASO No.	CANTIDAD.		DESCRIPCIÓN.	VALOR EN ADUANA	FRACCION ARANCELARIA	AD VALOREM	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
1	2	PZA	BABYDOLL	\$ 500.00	6208.22.01	35%	\$ 175.00
2	3	PZA	CONJUNTO DE BLUSA Y SHORT	\$ 450.00	6104.29.99	35%	\$ 157.50
3	2	PZA	BATA PARA DORMIR PARA DAMA.	\$ 400.00	6208.92.01	35%	\$ 140.00
4	2	PZA	BLUSA MANGA LARGA	\$ 300.00	6106.10.99	35%	\$ 105.00
5	1	PZA	PANTALON PARA DAMA.	\$ 200.00	6104.63.99	35%	\$ 70.00
6	1	PZA	PANTALON PARA DAMA.	\$ 200.00	6104.63.99	35%	\$ 70.00
7	1	PZA	CHAMARRA DEPORTIVA	\$ 400.00	6101.20.01	35%	\$ 140.00
8	1	PZA	CHAMARRA DEPORTIVA	\$ 400.00	6101.30.99	35%	\$ 140.00
9	4	PZA	PANTALON PARA DAMA.	\$ 1,000.00	6104.62.99	35%	\$ 350.00
10	1	PZA	CONJUNTO DE FALDA Y SACO	\$ 350.00	6104.23.01	35%	\$ 122.50
11	1	PZA	PANTALON PARA DAMA.	\$ 200.00	6104.63.91	35%	\$ 70.00
12	1	PZA	PANTALON PARA DAMA.	\$ 200.00	6104.63.91	35%	\$ 70.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 25

CASO No.	CANTIDAD.		DESCRIPCIÓN.	VALOR EN ADUANA	FRACCION ARANCELARIA	AD VALOREM	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION
13	1	PZA	PANTALON PARA DAMA.	\$ 200.00	6104.63.91	35%	\$ 70.00
14	1	PZA	CONJUNTO DE PANTALON Y SACO	\$ 400.00	6104.19.99	35%	\$ 140.00
15	1	PZA	BLUSA MANGA LARGA	\$ 150.00	6106.10.99	35%	\$ 52.50
16	1	PZA	BLUSA MANGA LARGA	\$ 150.00	6106.10.99	35%	\$ 52.50
17	1	PZA	SACO LAGO	\$ 180.00	6104.32.01	35%	\$ 63.00
18	1	PZA	CONJUNTO DE CHALECO Y FALDA LARGA	\$ 280.00	6104.22.01	35%	\$ 98.00
19	1	PZA	VESTIDO LARGO	\$ 300.00	6104.43.99	35%	\$ 105.00
20	1	PZA	VESTIDO	\$ 250.00	6104.43.99	35%	\$ 87.50
21	1	PZA	BATA	\$ 250.00	6208.91.01	35%	\$ 87.50
22	2	PZA	BATA	\$ 500.00	6208.91.01	35%	\$ 175.00
23	2	PZA	PANTALON PARA DAMA.	\$ 500.00	6104.62.99	35%	\$ 175.00
24	2	PZA	BLUSA	\$ 300.00	6106.20.99	35%	\$ 105.00
25	1	PZA	VESTIDO	\$ 250.00	6104.43.99	35%	\$ 87.50
26	3	PZA	BLUSA	\$ 450.00	6106.20.99	35%	\$ 157.50
27	2	PZA	BLUSA	\$ 300.00	6106.10.99	35%	\$ 105.00
28	1	PZA	BLUSA	\$ 150.00	6106.20.99	35%	\$ 52.50
29	1	PZA	BLUSA	\$ 150.00	6106.20.99	35%	\$ 52.50
30	1	PZA	BLUSA SN MANGAS	\$ 150.00	6106.10.99	35%	\$ 52.50
31	1	PZA	BLUSA SIN MANGAS	\$ 150.00	6106.20.99	35%	\$ 52.50
32	1	PZA	PERFUME	\$ 400.00	3303.00.99	15%	\$ 60.00
33	1	PZA	COLONIA PARA CABALLERO	\$ 250.00	3303.00.01	20%	\$ 50.00
34	1	PZA	LOCIÓN PARA CABALLERO.	\$ 250.00	3303.00.01	20%	\$ 50.00
35	1	PZA	LOCIÓN PARA CABALLERO.	\$ 450.00	3303.00.01	20%	\$ 90.00
36	1	PZA	LOCIÓN PARA CABALLERO.	\$ 350.00	3303.00.01	20%	\$ 70.00
37	1	PZA	LOCIÓN PARA CABALLERO.	\$ 600.00	3303.00.01	20%	\$ 120.00
38	1	PZA	PERFUME	\$ 600.00	3303.00.99	15%	\$ 90.00
39	1	PZA	PERFUME	\$ 550.00	3303.00.99	15%	\$ 82.50
40	2	PZA	PERFUME	\$ 400.00	3303.00.99	15%	\$ 60.00
TOTAL DEL VALOR EN ADUANAS DE LAS MERCANCIAS.				\$ 13,510.00	TOTAL DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION OMITIDO		\$ 4,053.50



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN
" 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. "

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 26

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO.

CASO No.	VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA	(MAS) IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN	(IGUAL A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO
1	\$ 500.00	\$ 175.00	\$ 675.00	15%	\$ 101.25
2	\$ 450.00	\$ 157.50	\$ 607.50	15%	\$ 91.13
3	\$ 400.00	\$ 140.00	\$ 540.00	15%	\$ 81.00
4	\$ 300.00	\$ 105.00	\$ 405.00	15%	\$ 60.75
5	\$ 200.00	\$ 70.00	\$ 270.00	15%	\$ 40.50
6	\$ 200.00	\$ 70.00	\$ 270.00	15%	\$ 40.50
7	\$ 400.00	\$ 140.00	\$ 540.00	15%	\$ 81.00
8	\$ 400.00	\$ 140.00	\$ 540.00	15%	\$ 81.00
9	\$ 1,000.00	\$ 350.00	\$ 1,350.00	15%	\$ 202.50
10	\$ 350.00	\$ 122.50	\$ 472.50	15%	\$ 70.88
11	\$ 200.00	\$ 70.00	\$ 270.00	15%	\$ 40.50
12	\$ 200.00	\$ 70.00	\$ 270.00	15%	\$ 40.50
13	\$ 200.00	\$ 70.00	\$ 270.00	15%	\$ 40.50
14	\$ 400.00	\$ 140.00	\$ 540.00	15%	\$ 81.00
15	\$ 150.00	\$ 52.50	\$ 202.50	15%	\$ 30.38
16	\$ 150.00	\$ 52.50	\$ 202.50	15%	\$ 30.38
17	\$ 180.00	\$ 63.00	\$ 243.00	15%	\$ 36.45
18	\$ 280.00	\$ 98.00	\$ 378.00	15%	\$ 56.70
19	\$ 300.00	\$ 105.00	\$ 405.00	15%	\$ 60.75
20	\$ 250.00	\$ 87.50	\$ 337.50	15%	\$ 50.63
21	\$ 250.00	\$ 87.50	\$ 337.50	15%	\$ 50.63
22	\$ 500.00	\$ 175.00	\$ 675.00	15%	\$ 101.25
23	\$ 500.00	\$ 175.00	\$ 675.00	15%	\$ 101.25
24	\$ 300.00	\$ 105.00	\$ 405.00	15%	\$ 60.75
25	\$ 250.00	\$ 87.50	\$ 337.50	15%	\$ 50.63
26	\$ 450.00	\$ 157.50	\$ 607.50	15%	\$ 91.13
27	\$ 300.00	\$ 105.00	\$ 405.00	15%	\$ 60.75
28	\$ 150.00	\$ 52.50	\$ 202.50	15%	\$ 30.38
29	\$ 150.00	\$ 52.50	\$ 202.50	15%	\$ 30.38



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 27

CASO No.	VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA	(MAS) IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN	(IGUAL A) VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES	(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO
30	\$ 150.00	\$ 52.50	\$ 202.50	15%	\$ 30.38
31	\$ 150.00	\$ 52.50	\$ 202.50	15%	\$ 30.38
32	\$ 400.00	\$ 60.00	\$ 460.00	15%	\$ 69.00
33	\$ 250.00	\$ 50.00	\$ 300.00	15%	\$ 45.00
34	\$ 250.00	\$ 50.00	\$ 300.00	15%	\$ 45.00
35	\$ 450.00	\$ 90.00	\$ 540.00	15%	\$ 81.00
36	\$ 350.00	\$ 70.00	\$ 420.00	15%	\$ 63.00
37	\$ 600.00	\$ 120.00	\$ 720.00	15%	\$ 108.00
38	\$ 600.00	\$ 90.00	\$ 690.00	15%	\$ 103.50
39	\$ 550.00	\$ 82.50	\$ 632.50	15%	\$ 94.88
40	\$ 400.00	\$ 60.00	\$ 460.00	15%	\$ 69.00
	\$ 13,510.00	\$ 4,053.50	\$ 17,563.50		\$ 2,634.53

RESUMEN DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS DETERMINADAS	
Impuesto General de Importación omitido.	\$ 4,053.50
Impuesto al Valor Agregado omitido.	\$ 2,634.53
SUMA	\$ 6,688.03

FACTOR DE ACTUALIZACION.

II.- El monto de las anteriores contribuciones se actualizan por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, de conformidad con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente.

Para obtener el factor de actualización, este resulta de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, que en este caso, es el mes de Abril de 2006, (publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de Mayo de 2006), entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente al mes anterior del más antiguo de dicho periodo, siendo en este caso el mes de Febrero de 2006, (publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de Marzo de 2006), considerando que corresponde al mes anterior a aquel en que se efectuó el embargo precautorio de la mercancía de procedencia extranjera motivo del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN
"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS."

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 28

Con fundamento en lo previsto en el artículo 56 fracción IV, inciso b), de la Ley Aduanera vigente, resulta que las contribuciones aquí determinadas se presentan actualizadas desde el mes de Marzo de 2006, mes en que se embargó precautoriamente la mercancía, hasta el mes de Mayo de 2006, como sigue:

$\frac{\text{Índice Nacional de Precios al Consumidor mes de Abril de 2006}}{\text{Índice Nacional de Precios al Consumidor mes de Febrero de 2006}} = \frac{117.481}{117.162} = 1.0027$

DETERMINACION DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN OMITIDO ACTUALIZADO

Por lo que respecta a la actualización de las contribuciones omitidas por la C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ, sobre las mercancías objeto del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, en lo que refiere al Impuesto General de Importación, sobre los casos 1 al 40, los cuales se detallan en el CAPITULO DE LIQUIDACIÓN, PUNTO I, EN SU INCISO A.- IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN OMITIDO de la presente Resolución, el Impuesto General de importación omitido actualizado se calcula como a continuación se muestra:

NUMERO DE CASO	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION OMITIDO	(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION OMITIDO ACTUALIZADO
1 AL 40	\$ 4,053.50	1.0027	\$ 4,064.44

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO ACTUALIZADO.

Por lo que respecta a la actualización del Impuesto al Valor Agregado, se seguirá el mismo procedimiento del apartado anterior, tomando como referencia del Impuesto al Valor Agregado Omitido a la cantidad que se detalla en el CAPITULO DE LIQUIDACIÓN, PUNTO I, INCISO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO de la presente Resolución, calculando el Impuesto al Valor Agregado Omitido Actualizado de la siguiente manera:

NUMERO DE CASO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO	(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO ACTUALIZADO
1 AL 40	\$ 2,634.53	1.0027	\$ 2,641.64



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 29

RESUMEN DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS.

	CONTRIBUCIÓN OMITIDA ACTUALIZADA
Impuesto General de Importación	\$ 4,064.44
Impuesto al Valor Agregado	\$ 2,641.64
TOTAL DE CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS.	\$ 6,706.08

RECARGOS

III.- En virtud de que la C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ, omitió pagar las contribuciones determinadas en la presente resolución, desde el mes de Marzo de 2006, mes en que se llevó a cabo el embargo precautorio de la mercancía materia de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 fracción IV, inciso b) de la Ley Aduanera vigente, deberá pagar recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por falta de pago oportuno de las contribuciones determinadas anteriormente, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas por las diferentes tasas mensuales de recargos, vigentes en cada uno de los meses transcurridos, desde el mes de Marzo de 2006, hasta el mes de Mayo de 2006, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 párrafos primero, segundo, quinto y último del Código Fiscal de la Federación en vigor, como se determina a continuación:

RECARGOS GENERADOS PARA MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2006.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de diciembre de 2005, en relación con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente y la regla 11.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006 se establece una tasa de recargos como sigue:

MES	FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	TASA MENSUAL DE RECARGOS
MARZO.	28 DE ABRIL DE 2006.	1.13%
ABRIL.	28 DE ABRIL DE 2006.	1.13%
MAYO	28 DE ABRIL DE 2006.	1.13%
TOTAL DE RECARGOS.		3.39%



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN
" 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. "

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 30

DETERMINACION DE LOS RECARGOS CAUSADOS :

CONCEPTO	CONTRIBUCION OMITIDA ACTUALIZADA	(MULTIPLICADO POR) TASA DE RECARGOS ACUMULADA MARZO – ABRIL 2006.	(IGUAL A) MONTO DE RECARGOS CAUSADOS
Impuesto General de Importación	\$ 4,064.44	3.39%	\$ 137.78
Impuesto al Valor Agregado	\$ 2,641.64	3.39%	\$ 89.55
	\$ 6,706.08		\$ 227.33

MULTAS

IV.- Toda vez que la C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ, tenía en su poder la mercancía descrita en los casos del número 1 al 40 del resultando 4 de la presente resolución, de la cual no acreditó con la documentación aduanera correspondiente su legal importación, tenencia o estancia en el país, tal como se señala en la fracción II del apartado de considerandos de la presente resolución, infringiendo con su conducta lo dispuesto en el artículo 176 fracciones I, II y X en relación con el artículo 179 de la Ley Aduanera vigente, en consecuencia se hace acreedor a las siguientes sanciones:

1.- Por haber omitido el pago total de los impuestos al Comercio Exterior correspondientes, así como por no haber acreditado con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el País, se hace acreedor a la sanción prevista en el artículo 178 fracción I que establece una multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos.

CASO No.	VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCÍA	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION OMITIDO ACTUALIZADO CORRESPONDIENTE	(MULTIPLICADO POR) PORCENTAJE POR CONCEPTO DE MULTA SEGÚN ARTICULO 178 FRACCION I, DE LA LEY ADUANERA	(IGUAL A) IMPORTE DE LA MULTA
1 al 40	\$ 13,510.00	\$ 4,064.44	130%	\$ 5,283.78
IMPORTE DE MULTA CONFORME AL ARTÍCULO 178 FRACCIÓN I, DE LA LEY ADUANERA				\$ 5,283.78



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCION DE FISCALIZACION

“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 31

2.- Así mismo, por no haber cumplido con las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias, como lo es el permiso previo de importación, conforme a lo señalado en el Artículo 1.- del Acuerdo que establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación se encuentra sujeta al permiso Previo de Importación por parte de la Secretaría de Economía, cuando se destinen a los Regímenes Aduaneros de Importación o Exportación Definitiva, Temporal o Depósito Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2002, reformado mediante diversos publicados en el mismo medio informativo del 3 de julio, 3 y 31 de diciembre de 2002, y 24 de febrero y 30 de junio de 2003, 15 de diciembre del 2003 y 06 de abril y 09 de Noviembre del 2005, las cuales se describen en el considerando III de la presente resolución, se hace acreedor a la sanción establecida en el artículo 178 fracción IV de la Ley Aduanera, para lo cual se tomará como valor comercial de las mercancías el valor en aduana determinado conforme a la Clasificación Arancelaria, Cotización y Avalúo, contenida en el oficio numero 326-SAT-A19-XVII-410 de fecha 23 de Marzo de 2006, emitida por el C. JOAQUÍN DÍAZ RIVERA, actual Administrador de la Aduana de Torreón, calculándose como a continuación se muestra:

CASO No.	VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA	(MULTIPLICADO POR) PORCENTAJE POR CONCEPTO DE MULTA SEGÚN ARTICULO 178 FRACCION IV, DE LA LEY ADUANERA	(IGUAL A) IMPORTE DE LA MULTA
1 al 40	\$ 13,510.00	70%	\$ 9,457.00
MULTA CONFORME AL ARTICULO 178 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ADUANERA			\$ 9,457.00

Ahora bien de conformidad con el artículo 75, fracción V del Código Fiscal de la Federación en vigor, aplicado supletoriamente según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Aduanera vigente, se señala que, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor, por lo que únicamente es aplicable, la multa establecida en el artículo 178 fracción IV en relación con la infracción prevista en el artículo 176 fracción II, de la Ley Aduanera vigente, misma que asciende a la cantidad de \$ 9,457.00.

Con fundamento en el artículo 5, último párrafo de la Ley Aduanera vigente el cual determina que cuando en dicha ley se señalen multas con base en el monto de las contribuciones omitidas, se consideraran las contribuciones actualizadas en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACIÓN
" 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. "**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006**

HOJA 32

4.- Asimismo, y en virtud de que la C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ, en su carácter de propietario, poseedor y/o tenedor de la mercancía de procedencia extranjera embargada y afecta al presente procedimiento, omitió totalmente el pago del Impuesto al Valor Agregado, mismo que debió haber enterado mediante declaración conjuntamente con el Impuesto General de Importación, y toda vez que dicha omisión fue descubierta por la autoridad en ejercicio de las facultades de comprobación señaladas en el Capítulo de Resultandos se hace acreedor en consecuencia a la sanción que establece el artículo 76 fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, consistente en el pago del 50% de la contribución omitida como a continuación se detalla.

CASO No.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO	(MULTIPLICADO POR) PORCENTAJE POR CONCEPTO DE MULTA SEGÚN ARTICULO 76 FRACCION II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE	(IGUAL A) IMPORTE DE LA MULTA
1 al 40	\$ 2,634.53	50%	\$ 1,317.26

En consecuencia, las multas a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Por no comprobar el cumplimiento de Regulaciones y Restricciones No Arancelarias.	\$ 9,457.00
Por la omisión del Impuesto al Valor Agregado	\$ 1,317.26
SUMA	\$ 10,774.26

P U N T O S R E S O L U T I V O S

1.- En resumen resulta un Crédito Fiscal a cargo de la C. MAYELA OLVERA HERNANDEZ, en cantidad de **\$ 17,707.67** (DIECISIETE MIL, SETECIENTOS SIETE PESOS 67/100 M.N.) el cual se integra como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuesto General de Importación omitido Actualizado:	\$ 4,064.44
Impuesto al Valor Agregado omitido Actualizado.	\$ 2,641.64
Recargos del Impuesto General de Importación	\$ 137.78
Recargos del Impuesto al Valor Agregado	\$ 89.55
Multa por no comprobar el cumplimiento de Regulaciones y Restricciones No Arancelarias	\$ 9,457.00
Multa por omisión del Impuesto al Valor Agregado	\$ 1,317.26
SUMA	\$ 17,707.67

(SON DIECISIETE MIL, SETECIENTOS SIETE PESOS 67/100 M.N.)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

**DIRECCION DE FISCALIZACIÓN
" 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. "**

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Núm: CCP0502003/06
Oficio: CEFT-025/2006**

HOJA 33

2.- Por lo que respecta a la mercancía de procedencia extranjera de la cual no se acredita con la documentación aduanera correspondiente su legal importación, tenencia o estancia en el país, la cual quedó descrita en el punto 4 del apartado de resultandos de la presente resolución, identificada con los números de caso del 1 al 40, se determina que la misma pasa a propiedad del Fisco Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 183-A fracción III de la Ley Aduanera vigente en relación con el artículo 176 fracción X del mismo ordenamiento legal .

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al mes de Abril de 2006, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las contribuciones anteriores, los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 5 de la Ley Aduanera vigente en relación con el segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre contribuciones omitidas actualizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Marzo de 2006 y hasta el momento de emitir la presente resolución.

Queda enterado que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en cantidad de \$ 1,891.40 correspondiente al 20% de la multa impuesta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 fracción IV, de la Ley Aduanera vigente, cuya suma asciende a \$ 9,457.00, en relación a lo previsto en el artículo 199, fracción II, de la Ley Aduanera en vigor; derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
SECRETARIA DE FINANZAS**

DIRECCION DE FISCALIZACIÓN

**“ 2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS. ”**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Núm: CCP0502003/06

Oficio: CEFT-025/2006

HOJA 34

Queda enterado que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en cantidad de \$ 526.90, misma que se aplicara al importe de la multa impuesta en cantidad de \$ 1,317.26, dicha reducción equivale al 20% del Impuesto al Valor Agregado omitido en cantidad de \$ 2,634.53 de conformidad con lo previsto en el artículo 77, fracción II inciso b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50 del Código Fiscal de la Federación, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del propio Código Fiscal podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, o ante la autoridad que emitió ó ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en el que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal de la Federación y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ

c.c.p. Expediente

c.c.p. Recaudación de Rentas del Estado de Coahuila en Torreón.- Tórnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas del Estado de Coahuila en Torreón para los efectos de su notificación control y cobro.

MAVQ/CDG/CMO/VAGAA.